



COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No. 3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No. 111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA No. CRE-QA-18-2026

RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Los proponentes deberán seguir estrictamente las instrucciones contenidas en la presente invitación para la correcta elaboración y presentación de su propuesta.

En caso de persona natural, el nombre del proponente deberá coincidir plenamente con el registrado en la cédula de ciudadanía. Cuando se trate de persona jurídica, la propuesta deberá ser presentada por quien ostente la representación legal, cuyo nombre será verificado con la información contenida en la cédula de ciudadanía y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente. Si se utiliza sigla o nombre abreviado, este deberá encontrarse autorizado en el respectivo certificado.

Es responsabilidad del proponente informarse suficientemente sobre las condiciones particulares de ejecución del contrato y resolver previamente las inquietudes que puedan surgir respecto de la presente invitación. En aplicación de los principios de buena fe y lealtad procesal, el interesado deberá informar al Colegio sobre cualquier error, omisión o inconsistencia que advierta en el contenido de este documento.

Antes de presentar la oferta, el proponente deberá verificar que ha incluido la totalidad de los documentos exigidos y que su propuesta ha sido elaborada conforme a los parámetros establecidos por la Institución Educativa.

Asimismo, deberá verificar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad general o especial para contratar con entidades estatales.

El oferente deberá cerciorarse de cumplir con todas las condiciones y requisitos señalados en la presente invitación, reunir la totalidad de la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquellos documentos que así lo requieran.

Se recomienda tener presente la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, teniendo en cuenta que en ningún caso se recibirán propuestas por fuera del término previsto y únicamente serán aceptadas aquellas radicadas conforme a las condiciones señaladas en la presente invitación.

Toda consulta o solicitud de aclaración deberá formularse por escrito a través de los canales y herramientas dispuestos por el Colegio en la plataforma SECOP II. Ningún acuerdo o manifestación verbal realizada con funcionarios o contratistas del Colegio, antes o después de la presentación de la oferta o de la suscripción del contrato, tendrá la capacidad de modificar los términos, condiciones u obligaciones establecidos en los estudios previos y demás documentos que integran el presente proceso de selección.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No. 3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No. 111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

Con la sola presentación de la propuesta, el oferente autoriza a la Entidad para verificar toda la información suministrada en la misma.

La presentación de la oferta constituye prueba de que el proponente estudió integralmente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias respecto de las inquietudes formuladas y que considera que los documentos del proceso son completos, compatibles y adecuados para determinar el alcance de los bienes o servicios requeridos, habiendo tenido en cuenta todos estos aspectos para la elaboración de su propuesta.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Colegio Quiroga Alianza IED se encuentra al servicio de la comunidad educativa y desarrolla sus actividades con fundamento en los principios constitucionales, así como en los principios generales y especiales que rigen la función administrativa y la actuación de los servidores públicos.

En atención a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, la Institución Educativa analiza la conveniencia y necesidad de adelantar el presente proceso contractual, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de sus fines misionales y el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

En cumplimiento del Plan de Mantenimiento Institucional, se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de la red eléctrica del Colegio, comprendiendo desde el tablero de medición hasta los cuartos eléctricos y la totalidad de los circuitos internos de la Institución. Lo anterior, con el fin de realizar las revisiones técnicas necesarias que permitan garantizar el correcto funcionamiento del sistema eléctrico, prolongar su vida útil, prevenir fallas, reducir riesgos de interrupciones y mitigar las consecuencias derivadas de posibles incidentes.

Es importante señalar que, debido al paso del tiempo y al uso continuo de la infraestructura eléctrica, se hace necesario efectuar el cambio y ajuste de diferentes elementos, accesorios y conexiones que presentan desgaste natural, evitando así daños mayores y sobrecostos derivados de posibles fallas en el sistema. Por esta razón, resulta indispensable realizar mantenimientos preventivos y correctivos que permitan prevenir cortes e intermitencias en el suministro de energía eléctrica, situación que podría afectar significativamente el funcionamiento de las comunicaciones, sistemas de seguridad, equipos de sonido y demás servicios esenciales para la operación institucional.

La falta de ejecución de los mantenimientos requeridos podría ocasionar fallas de mayor magnitud, afectando el desarrollo de las labores administrativas y operacionales del Colegio, así como el cumplimiento oportuno de las actividades institucionales.

Con el propósito de conservar en óptimas condiciones de funcionamiento todos los componentes que integran la subestación y la red eléctrica institucional, el mantenimiento preventivo comprenderá actividades de revisión física, limpieza, lubricación, ajuste y apriete de conexiones, así como la realización de pruebas mecánicas, eléctricas y dieléctricas a los equipos y sistemas instalados.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

La Institución Educativa no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano especializado ni con la capacidad técnica requerida para la ejecución de este servicio, razón por la cual, en aplicación del Manual Interno de Contratación, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual y destinar los recursos correspondientes para la contratación del servicio requerido.

En consecuencia, y con el fin de prevenir y atender las situaciones descritas, la Entidad considera procedente adelantar la contratación objeto de la presente convocatoria, garantizando así la adecuada prestación del servicio educativo y el correcto funcionamiento de la infraestructura institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RECURRENTE DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR, TRANSFERENCIAS ELÉCTRICAS, TABLEROS DE BREAKERS, CIRCUITOS Y CABLEADO DE LAS REDES ELÉCTRICAS NORMALES Y REGULADAS DEL COLEGIO QUIROGA ALIANZA IED.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el mantenimiento preventivo, predictivo y recurrente de la subestación eléctrica del Colegio Quiroga Alianza IED, conforme a lo descrito en el objeto del presente proceso contractual y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo cuadro de condiciones técnicas.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades requeridas con eficiencia, calidad y oportunidad, suministrando la mano de obra calificada, herramientas, equipos e insumos necesarios para la correcta prestación del servicio, dentro del plazo establecido y conforme con las características técnicas, cantidades, unidades y descripciones definidas por la Entidad.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar de conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica.

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Producto
72151511	Servicios	Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistema eléctrico	mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
72151515	Servicios	Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistema eléctrico	Servicio de inspección eléctrica





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

2.4. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto establecer las condiciones mínimas de calidad, características técnicas y requerimientos generales que deberán cumplirse para la adecuada ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de la Institución Educativa. Estas especificaciones constituyen una guía de referencia para la prestación del servicio y no un manual detallado de procedimientos.

Se entiende que el contratista seleccionado cuenta con la experiencia, capacidad técnica, personal calificado, herramientas, equipos e instrumentos necesarios para desarrollar las actividades objeto del contrato, aplicando las normas técnicas vigentes, las buenas prácticas de mantenimiento y los protocolos de seguridad industrial y salud en el trabajo que correspondan.

En consecuencia, las presentes especificaciones hacen mayor énfasis en la definición de las características técnicas y estándares de calidad exigidos que en la descripción detallada de los procedimientos de ejecución requeridos para alcanzar los resultados esperados.

Asimismo, la ausencia de descripciones específicas sobre determinados procedimientos de mantenimiento obedece a la presunción de que el contratista conoce y aplica las buenas prácticas técnicas, operativas y de seguridad propias de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas eléctricos y subestaciones eléctricas.

El mantenimiento preventivo comprende el conjunto de actividades programadas destinadas a conservar la planta eléctrica en óptimas condiciones de funcionamiento, mediante inspecciones, revisiones, ajustes, limpieza, lubricación, pruebas operativas y demás acciones orientadas a prevenir fallas y prolongar la vida útil del equipo.

Por su parte, el mantenimiento correctivo comprende la identificación y reparación de fallas o anomalías que afecten el adecuado funcionamiento de la planta eléctrica, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, componentes o materiales que resulten necesarios. Los repuestos utilizados deberán ser nuevos, de primera calidad y con características técnicas iguales o superiores a las de los elementos reemplazados.

Como parte de la ejecución contractual, el contratista deberá realizar una inspección y diagnóstico inicial del estado general de la Subestación, entregando un informe técnico escrito que contenga los resultados de la revisión, las actividades ejecutadas, las observaciones encontradas y las recomendaciones que considere pertinentes para garantizar la adecuada operación del equipo.

Todos los trabajos deberán ejecutarse bajo la supervisión del funcionario designado por la Institución Educativa y en coordinación con este. Así mismo, el contratista deberá atender oportunamente las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual y garantizar la disponibilidad de los materiales, herramientas y repuestos requeridos para la correcta prestación del servicio.

Las actividades de mantenimiento deberán realizarse procurando minimizar las interrupciones en la operación de la institución y garantizando en todo momento la seguridad de las personas, las instalaciones y los equipos intervenidos. Se deja constancia de que, al inicio de la ejecución contractual, la planta eléctrica se





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

encuentra en funcionamiento, por lo que las actividades estarán orientadas principalmente a conservar sus condiciones operativas y atender oportunamente cualquier eventualidad que pueda afectar su desempeño.

Los trabajos esenciales a realizar dentro del objeto contractual corresponden a los siguientes:

2.4.1. RED ELÉCTRICA

Con el fin de garantizar la seguridad, confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico, se recomienda ejecutar de manera periódica las siguientes actividades de mantenimiento preventivo y verificación técnica.

Actividades a realizar para preservar el correcto funcionamiento de los transformadores:

- Realizar inspección visual general del transformador, verificando su estado físico y las condiciones generales de operación.
- Inspeccionar el estado de los bushings, aisladores, terminales y conexiones eléctricas, identificando posibles fisuras, contaminación o deterioro.
- Verificar el ajuste y estado de las conexiones eléctricas y mecánicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.
- Realizar limpieza externa del transformador, aisladores, radiadores y accesorios, utilizando procedimientos adecuados para evitar daños en los equipos.
- Verificar el nivel de aceite dieléctrico y comprobar la inexistencia de fugas en empaques, válvulas, radiadores y demás componentes.
- Inspeccionar el estado de conservación del aceite dieléctrico y recomendar los ensayos de laboratorio cuando las condiciones del equipo o el plan de mantenimiento lo requieran.
- Realizar inspección termográfica para detectar puntos calientes, conexiones defectuosas o anomalías térmicas.
- Medir la resistencia de aislamiento de los devanados, cuando el mantenimiento programado y las condiciones operativas lo permitan.
- Verificar el estado del sistema de puesta a tierra del transformador y la continuidad de sus conexiones.
- Inspeccionar el estado de las protecciones eléctricas y de los dispositivos asociados al transformador.
- Identificar posibles signos de corrosión, deformaciones, ruidos anormales, vibraciones o sobrecalentamientos que puedan indicar una condición de falla.
- Registrar las condiciones encontradas, las mediciones efectuadas y las actividades ejecutadas, elaborando el correspondiente informe técnico con evidencias fotográficas y recomendaciones para las acciones preventivas o correctivas que resulten necesarias.

Actividades a realizar para preservar el correcto funcionamiento de las redes eléctricas en media tensión:

- Inspección visual integral de la red para identificar anomalías, deterioros o condiciones que representen riesgo para la operación.
- Limpieza de aisladores, estructuras, equipos y demás elementos que conforman la red de media tensión.
- Revisión y ajuste de conexiones eléctricas, pernos, herrajes y elementos de fijación.
- Verificación del estado mecánico y funcional de seccionadores, cuchillas y mecanismos de operación.
- Ejecución de pruebas mecánicas de apertura y cierre para comprobar el correcto funcionamiento de los equipos de maniobra.
- Inspección del estado de conductores, terminales, empalmes y accesorios de conexión.
- Verificación de la integridad de aisladores, crucetas, soportes y demás componentes estructurales.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

- Medición de la resistencia de aislamiento de los circuitos y equipos cuando técnicamente corresponda.
- Verificación del sistema de puesta a tierra y medición de su resistencia, garantizando el cumplimiento de los valores exigidos por la normativa vigente.
- Inspección y verificación del estado de pararrayos o descargadores de sobretensión.
- Realización de inspecciones termográficas para detectar puntos calientes o conexiones defectuosas, cuando aplique.
- Identificación y corrección de posibles puntos de sobrecalentamiento, corrosión o deterioro mecánico.
- Verificación de distancias de seguridad, estado de la señalización y condiciones generales de seguridad eléctrica.
- Identificación y reporte de riesgos, defectos o condiciones que requieran mantenimiento correctivo o reposición de componentes.
- Limpieza de cárcamos, cajas de paso y demás elementos de canalización accesibles.
- Elaboración del informe técnico de mantenimiento, incluyendo el registro de las actividades ejecutadas, resultados de las pruebas y mediciones, diagnóstico del estado de la red, recomendaciones técnicas y soporte fotográfico de las labores realizadas.

Otras consideraciones

1. Los cables y elementos eléctricos activos se deben limpiar con alcohol isopropílico.
2. Los terminales premoldeados se deben limpiar con el kit de limpieza 3M

2.4.1.1. Mantenimiento Predictivo Instalaciones Eléctricas

Con el propósito de anticipar posibles fallas, evaluar la condición operativa de los equipos y garantizar la continuidad, seguridad y confiabilidad del servicio eléctrico, el contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades de mantenimiento predictivo:

- **Inspección visual:** Revisión general del estado físico del transformador y sus componentes, verificando acabados, ajuste de piezas, estado de la pintura, posibles fugas, nivel de aceite, presencia de corrosión, deterioro de conexiones y demás condiciones que puedan afectar su operación.
- **Inspección termográfica:** Medición y análisis de la temperatura de los elementos de la instalación eléctrica mediante cámara termográfica, con el fin de identificar puntos calientes, conexiones sueltas o deterioradas, descompensación de fases, circuitos sobrecargados, desequilibrios de carga, deficiencias en el aislamiento o fallas en interruptores y demás equipos. La inspección deberá realizarse preferiblemente durante los periodos de máxima demanda del sistema e incluir un informe con la clasificación de las anomalías detectadas y su nivel de criticidad.
- **Prueba de aislamiento de los devanados:** Medición de la resistencia de aislamiento de los devanados para verificar la integridad del sistema aislante, comprobar la adecuada conexión entre devanados y tierra, identificar posibles niveles de humedad y detectar defectos que puedan comprometer la operación segura del transformador.
- **Medición de resistencia óhmica y prueba de relación de transformación (TTR):** Ejecución de pruebas para verificar el estado de los devanados de alta y baja tensión, detectar posibles cortocircuitos entre espiras, conexiones defectuosas o desviaciones respecto de las características nominales del equipo.
- **Medición y análisis de carga del transformador:** Evaluación del perfil de carga y de la potencia de operación del transformador, preferiblemente durante condiciones de máxima demanda, con el fin de determinar el nivel de utilización del equipo, identificar posibles sobrecargas y establecer recomendaciones para garantizar una operación segura y eficiente.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No. 3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No. 111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

- **Análisis de calidad de energía:** Medición y evaluación de los parámetros eléctricos asociados a la calidad de energía, incluyendo variaciones de tensión, desbalances, armónicos, factor de potencia y demás perturbaciones que puedan afectar el desempeño del sistema eléctrico y de los equipos conectados.
- **Pruebas mecánicas de los seccionadores:** Ejecución de veinte (20) ciclos de apertura y cierre para verificar el correcto funcionamiento de los mecanismos de accionamiento, la alineación de sus componentes y la velocidad de operación, permitiendo identificar desgastes, desajustes o anomalías mecánicas que puedan comprometer la seguridad y confiabilidad del sistema.
- **Prueba de disparo automático con fusible:** Verificación del correcto funcionamiento del sistema de protección mediante la simulación o comprobación del disparo automático por actuación del fusible, garantizando la adecuada respuesta del equipo ante condiciones de falla.
- **Informe técnico:** Elaboración y entrega de un informe detallado con los resultados de las inspecciones, mediciones y pruebas realizadas, incluyendo registros fotográficos, análisis de resultados, diagnóstico del estado de los equipos, identificación de anomalías, clasificación de criticidad y recomendaciones técnicas para las acciones preventivas o correctivas que resulten necesarias.

2.4.1.2. Verificación de la Resistencia de la Malla de Puesta a Tierra el mantenimiento predictivo para la revisión de la puesta a tierra consiste en:

El mantenimiento predictivo para la verificación de la resistencia de la malla de puesta a tierra tiene como finalidad garantizar la seguridad de las personas, la protección de los equipos eléctricos y el adecuado funcionamiento del sistema de puesta a tierra, de conformidad con la normativa técnica vigente. Como mínimo, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

- **Inspección visual del sistema de puesta a tierra:** Verificación del estado físico de conductores, electrodos, cajas de inspección, conectores, uniones, soldaduras exotérmicas y demás elementos que conforman la malla.
- **Verificación de continuidad eléctrica:** Comprobación de la continuidad entre los diferentes componentes del sistema de puesta a tierra y los equipos eléctricos conectados al mismo.
- **Medición de la resistencia de puesta a tierra:** Realización de mediciones mediante instrumentos calibrados y utilizando metodologías técnicamente reconocidas, con el fin de verificar que los valores obtenidos sean acordes con las exigencias de diseño y la normativa aplicable.
- **Inspección de conexiones y uniones:** Revisión del estado de las conexiones mecánicas y eléctricas, identificando posibles puntos de corrosión, aflojamiento, deterioro o pérdida de continuidad.
- **Verificación de equipotencialidad:** Comprobación de la correcta conexión de las estructuras metálicas, tableros, transformadores, celdas y demás equipos que deban integrarse al sistema de puesta a tierra.
- **Evaluación de las condiciones del terreno y de las cajas de inspección:** Revisión del estado de conservación, accesibilidad y condiciones físicas de los puntos de inspección de la malla.
- **Análisis de resultados:** Comparación de las mediciones obtenidas con los valores de referencia establecidos en el diseño del sistema y en la reglamentación técnica vigente, identificando posibles desviaciones y riesgos operacionales.
- **Identificación de anomalías y recomendaciones:** Determinación de posibles deficiencias en el sistema de puesta a tierra y formulación de las acciones preventivas o correctivas requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
- **Elaboración de informe técnico:** Presentación de un informe que incluya la metodología empleada, equipos utilizados, certificados de calibración cuando aplique, resultados de las mediciones, registros





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

fotográficos, diagnóstico del estado del sistema, conclusiones y recomendaciones técnicas correspondientes.

Los trabajos objeto del presente contrato deberán ejecutarse bajo la supervisión y aprobación del supervisor designado por el ordenador del gasto, garantizando la atención oportuna de las necesidades de la Institución Educativa, incluidas aquellas que se presenten de manera imprevista o de carácter urgente.

En consecuencia, el contratista seleccionado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. **Disponibilidad permanente:** Mantener disponibilidad para la atención de emergencias las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
2. **Tiempo de respuesta:** Atender los requerimientos efectuados por la Institución en un tiempo máximo de una (1) hora, contado a partir de la solicitud realizada por el supervisor o el funcionario autorizado.
3. **Pago de los servicios ejecutados:** Los trabajos efectivamente realizados se reconocerán con base en los precios unitarios presentados en la oferta económica aceptada. En caso de requerirse materiales, equipos, herramientas, repuestos o mano de obra especializada no contemplados inicialmente, su ejecución deberá contar con revisión técnica del supervisor, autorización previa del ordenador del gasto y validación de sus precios conforme a los valores de mercado, sin que en ningún caso se supere el presupuesto oficial asignado al contrato.
4. **Control de actividades y bitácora:** Por cada orden de trabajo ejecutada deberá diligenciarse un formato de control o registrarse la actividad en un libro de bitácora, dejando constancia como mínimo de la fecha de ejecución, descripción de las labores realizadas, materiales utilizados, personal interviniente, observaciones, calidad del servicio prestado y firma del responsable de la ejecución y del supervisor o funcionario que reciba a satisfacción.
5. **Personal técnico:** El contratista deberá disponer del personal técnico suficiente, debidamente identificado con la imagen corporativa de la empresa y con la formación, experiencia y certificaciones requeridas para la ejecución de las labores contratadas. Cuando las actividades lo requieran, el personal deberá contar con certificaciones vigentes para trabajo en alturas, competencias para trabajos en riesgo eléctrico y demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.
6. **Conocimiento previo de las instalaciones:** Los proponentes deberán conocer las condiciones y características de los sitios donde se ejecutarán las actividades, bajo su responsabilidad, con el fin de presentar una oferta acorde con las necesidades reales de la entidad y minimizar posibles errores en la valoración técnica y económica de los trabajos.
7. **Horarios de ejecución:** Los trabajos se desarrollarán en los horarios autorizados por la Institución Educativa. No obstante, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal para atender actividades en jornadas nocturnas, fines de semana y días festivos, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
8. **Cumplimiento de las normas de seguridad:** El contratista será responsable de implementar las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo, suministrar los elementos de protección personal requeridos y cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el RETIE, la normativa técnica aplicable y las demás disposiciones legales vigentes durante la ejecución de las actividades.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

Nota: En el presente proceso se relacionan las actividades de mantenimiento requeridas con mayor frecuencia; sin embargo, podrán presentarse actividades, materiales o ítems no previstos que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Su ejecución deberá ser previamente autorizada por el supervisor y el ordenador del gasto, y su reconocimiento económico se efectuará con base en los precios de referencia de la entidad y los valores vigentes del mercado regional o nacional, siempre dentro de la disponibilidad presupuestal del contrato.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.5.1. Recibo A Satisfacción Del Servicio

El recibo a satisfacción de los servicios ejecutados estará sujeto a la inspección, verificación y aprobación del supervisor designado por la Institución Educativa, quien constatará el cumplimiento integral del objeto contractual, las especificaciones técnicas y las obligaciones pactadas.

El contratista deberá entregar completamente limpia el área intervenida, retirando de manera inmediata los materiales sobrantes, residuos, elementos contaminantes y demás desechos generados durante la ejecución de los trabajos, garantizando el adecuado orden y aseo del sitio.

Al finalizar cada intervención, deberá presentar un informe técnico con el diagnóstico final del estado de los equipos o instalaciones intervenidas, indicando las actividades ejecutadas, las pruebas realizadas, las condiciones de funcionamiento verificadas y las recomendaciones técnicas correspondientes, acompañado de registro fotográfico.

Cuando se generen residuos o elementos retirados cuya disposición requiera un manejo especial, el contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y entregar al supervisor los respectivos certificados o soportes de disposición final emitidos por gestores autorizados, cuando corresponda.

2.5.2. Certificación De Repuestos - Prestación Servicio

El contratista deberá contar con los recursos técnicos, humanos, herramientas, equipos e instrumentos necesarios para la adecuada ejecución del servicio de mantenimiento objeto del contrato.

Todos los repuestos, componentes y materiales que sean instalados deberán ser nuevos, originales, de primera calidad y no remanufacturados, garantizando su compatibilidad con los equipos intervenidos y su adecuado funcionamiento.

Finalizada cada actividad de mantenimiento preventivo o correctivo, se deberán realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la corrección de las fallas detectadas y garantizar la correcta operación de los equipos o sistemas intervenidos.

Las visitas técnicas y actividades de mantenimiento deberán realizarse en presencia del supervisor del contrato o de la persona designada por la Institución Educativa, dejando constancia de las labores ejecutadas y de su respectivo recibo.

El contratista deberá elaborar y entregar un informe técnico por cada mantenimiento realizado, indicando el estado de los equipos, el diagnóstico efectuado, las actividades ejecutadas, las correcciones implementadas,





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

los materiales o repuestos utilizados, las pruebas de funcionamiento realizadas, las recomendaciones técnicas y el correspondiente **registro fotográfico**.

Los informes deberán ser entregados al supervisor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ejecución de cada mantenimiento, salvo que la entidad establezca un plazo diferente por razones debidamente justificadas.

2.6. PERIODICIDAD Y FORMA DE EJECUCIÓN

Se requiere la ejecución de **un (1) mantenimiento integral** a los equipos objeto del contrato, el cual deberá realizarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y bajo la supervisión de la Institución Educativa.

El mantenimiento integral deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Visita inicial de diagnóstico para determinar el estado actual de los equipos e identificar posibles anomalías o necesidades de intervención.
2. Planeación de las actividades y elaboración del cronograma de ejecución.
3. Ejecución del mantenimiento preventivo y predictivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
4. Identificación y levantamiento de necesidades de mantenimiento correctivo.
5. Ejecución de las reparaciones y reemplazo de repuestos previamente autorizados por el supervisor y el ordenador del gasto, cuando aplique.
6. Realización de pruebas de funcionamiento para verificar el correcto desempeño de los equipos intervenidos.
7. Elaboración y entrega del informe técnico final, acompañado del correspondiente registro fotográfico, diagnóstico, actividades ejecutadas, resultados de las pruebas y recomendaciones técnicas.

Adicionalmente, el contratista deberá realizar **una (1) segunda visita técnica de seguimiento**, sin costo adicional para la Institución Educativa, con el fin de verificar el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos, validar la calidad del servicio prestado, confirmar la efectividad de las actividades ejecutadas y atender cualquier observación derivada del mantenimiento realizado.

De la visita de seguimiento deberá presentarse un informe técnico que contenga las verificaciones efectuadas, el estado de los equipos, las conclusiones de la revisión y las recomendaciones a que haya lugar.

2.7. OBLIGACIONES

Obligaciones Generales

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de la naturaleza propia del contrato a celebrar, de las normas y lineamientos técnicos aplicables, así como de las establecidas específicamente en el contrato, el contratista deberá cumplir integralmente con las obligaciones inherentes a la prestación del servicio requerido por la entidad, el contratista se obliga para con el Colegio Quiroga Alianza IED, a:





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, administrativas y de calidad exigidas por la entidad.
2. Ejecutar el contrato conforme a lo establecido en los estudios previos, invitación pública, propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
3. Entregar las áreas intervenidas de los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por el supervisor, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista y a los aprobados en el caso de imprevistos.
4. Ejecutar los cambios y adiciones que el Colegio considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.
5. Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas contratadas o aprobadas.
6. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer con relación a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato.
7. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, o insumos con los que la entidad no cuente y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos básicos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar concepto jurídico al Área de Pagaduría, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí, adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
9. Mantener las áreas intervenidas libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada.
10. Suministrar al Colegio y al Supervisor cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de las labores, objeto del contrato.
11. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el Supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
12. Presentar certificaciones de las áreas intervenidas. Estas certificaciones serán entregadas a través del Supervisor designado, para la elaboración de las actas de recibo parcial y final.
13. Presentar al Supervisor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.
14. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la ejecución de los trabajos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.
15. Firmar, juntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del ordenador del gasto, del Contratista y el Supervisor.
16. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos a la Supervisión, dentro de los tiempos exigidos.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

17. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los 5 días siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el Supervisor y el ordenador del gasto. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). El Colegio no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
18. Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
19. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
20. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Institución.
21. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
22. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones.
23. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (ejemplo, trabajo en alturas, eléctricos), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida.
24. Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual estará disponible para uso del supervisor, en el evento que éste realice una visita de inspección, durante el desarrollo de la obra.
25. Presentar, las facturas o cuentas para pago de los contratos. Las mismas deberán cumplir con los requisitos exigidos.
26. Acreditar mediante certificación para cada pago ante la oficina de pagaduría, que cumple con las obligaciones de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social de los trabajadores contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, en el evento a que haya lugar.
27. Responder por las labores de suministro e instalación, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de las mismas al Supervisor.
28. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

30. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
31. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes suministrados por el contratista que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
32. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.
33. Mantener condiciones de calidad en la prestación del servicio de instalación, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.

Requisitos En Materia De Seguridad Y Salud En El Trabajo

1. Los operarios deben contar con dotación personal completa y especializada de acuerdo a la actividad desempeñada por cada uno de estos, dicha dotación debe ser entregada acorde a las normas técnicas colombianas, sin ninguna excepción se permitirá que los empleados que no cuenten con los elementos de seguridad ya mencionados o estos se encuentren deteriorados, pueda laborar o realizar algún tipo de trabajo dentro de las instalaciones.
2. Observar y cumplir todas las normas de seguridad industrial que rigen para estos casos, con objeto de prevenir accidentes que involucren recursos humanos, así como la planta física y equipos eléctricos y electrónicos de la Institución. De igual forma, deberá acreditar ante el supervisor del contrato que el personal a realizar la labor cuenta con la capacitación necesaria para ejecutar este tipo de labores.
3. Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalar zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar.

Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial el Colegio. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2. En el evento en que el contratista, para la ejecución del contrato, vincule personal mediante contratos de prestación de servicios, deberá acreditar ante el supervisor del contrato, mediante certificación suscrita por el respectivo contratista o con los soportes correspondientes, que dicho personal se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, cuando aplique) y, cuando exista obligación legal, en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

La acreditación de estas obligaciones podrá ser requerida por el supervisor en cualquier momento durante la ejecución del contrato como requisito para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el trámite de los pagos a que haya lugar.

Obligaciones Específicas

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la normatividad vigente, en los estudios previos, la invitación pública y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, las cuales tienen como finalidad garantizar la adecuada ejecución del mantenimiento integral de la subestación eléctrica, la seguridad de las instalaciones,





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

la continuidad del servicio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa. Estas obligaciones son de carácter obligatorio y deberán ejecutarse conforme a las buenas prácticas de ingeniería, las recomendaciones de los fabricantes, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y las demás normas técnicas y de seguridad aplicables.

1. Disponer del personal técnico idóneo encargado de realizar el mantenimiento preventivo del sistema eléctrico del Colegio, que garantice la calidad del servicio y el efectivo funcionamiento de los equipos.
2. Informar con la debida anticipación el cambio de repuestos o trabajos que sean requeridos adicionalmente y no estén contemplados en la cotización recibida en el momento del estudio previo.
3. Suministrar al supervisor del contrato evidencia fotográfica del antes, durante y después de los repuestos que se retiren o instalen durante los mantenimientos del orden correctivo (si en algún momento se dan). (deberá presentar el repuesto original y disponer del repuesto reemplazado de acuerdo con la normatividad ambiental vigente).
4. Presentar los soportes técnicos del estado de los mantenimientos, de los trabajos realizados, condiciones de entrega y recomendaciones.
5. Dejar en su totalidad los cuartos o sitios donde están los tableros eléctricos, el transformador, la planta eléctrica y la subestación, limpios, al ser sitios donde no pueden ingresar las personas encargadas del aseo del colegio por el riesgo eléctrico, se obliga a la empresa contratante de esta convocatoria a realizarlo. (sin polvo)
6. Cumplir con las normas RETIE y con todas las exigencias de la norma NTC 2050.
7. Mantenimiento correctivo, corrección de anomalías y atención de averías.
8. Demostrar que sus técnicos en sitio cuentan con apoyo especializado, para los casos que ameriten conceptos o soluciones para los equipos que forman parte del contrato.
9. Incluir los repuestos de consumo básico de cada rutina tales como: tornillos, lubricantes, arandelas, partes, y todos los demás insumos que sean necesarios para la intervención técnica básica y para garantizar la continuidad del servicio y el funcionamiento de cada subestación.
Nota: Si al final o durante las pruebas del transformador y/o de la subestación en general el contratista halla algún elemento defectuoso o que amerite cambio deberá informar de inmediato al supervisor técnico del contrato para proceder a adquirirlo o autorizar su reparación, previa cotización, la cual debe estar ajustada a los precios del mercado.
10. Ejecutar la rutina de mantenimiento y cambiar los componentes en los que se haya establecido deterioro o desgaste natural como consecuencia de su continuo trabajo.
11. Presentar un informe de la rutina de mantenimiento y los hallazgos encontrados.
12. Realizar y documentar las pruebas a los transformadores: pruebas de resistencia, de aislamiento, resistencia óhmica (devanados de alta y baja tensión), relación de transformación, ajuste de tornillos a los terminales de conexión (torque de 50 lb/in²) mantenimiento a las celdas de baja tensión, mantenimiento de celdas de media tensión, ajustes y limpieza de todos los conexionados.
13. Cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual.
14. Entregar, al finalizar cada mantenimiento, un informe técnico detallado en el que consten las actividades ejecutadas, los resultados de las inspecciones, mediciones y pruebas realizadas, el diagnóstico y estado final de la subestación eléctrica y de cada uno de los equipos intervenidos, incluyendo transformadores, celdas de media tensión, seccionadores, sistemas de protección, malla de puesta a tierra y demás componentes objeto del contrato.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

El informe deberá contener, como mínimo, registro fotográfico del **antes, durante y después** de la intervención, descripción de los trabajos ejecutados, relación de materiales o repuestos utilizados (cuando aplique), resultados de las mediciones efectuadas, observaciones técnicas, identificación de anomalías encontradas y las recomendaciones necesarias para prevenir futuras fallas, minimizar el riesgo de salida de servicio de los equipos y garantizar la confiabilidad, seguridad y continuidad de la operación de la subestación eléctrica.

Por el Colegio

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Designar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACION

3.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: De acuerdo con el contenido del **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, deberá ser suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No. 3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No. 111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

3.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN (ANEXO 2): El proponente deberá presentar su oferta económica conforme al formato establecido en el **Anexo No. 2 – Propuesta económica y especificaciones técnicas**, el cual hace parte integral del presente proceso.

Para tal efecto, deberá diligenciar en su totalidad los campos requeridos en el anexo, respetando estrictamente su estructura, sin modificar, adicionar o eliminar ítems, descripciones o condiciones allí contenidas.

La no presentación del anexo, su alteración o el diligenciamiento incompleto del mismo podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.

3.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES: El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo, durante los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 3 – Acreditación de cumplimiento del Sistema de Seguridad Social, el cual hace parte integral del presente proceso.

Forma de acreditación

Personas jurídicas:

La acreditación se realizará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o por el representante legal, según corresponda, de conformidad con la ley.

Personas naturales:

Deberán acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, mediante la presentación de los certificados de afiliación respectivos o la planilla de pago como Independiente.

Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales):

Este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de sus integrantes, conforme a su naturaleza jurídica (persona natural o jurídica).

Casos especiales

En caso de que el, proponente persona jurídica no cuente con personal a cargo y, en consecuencia, no se encuentre obligado al pago de aportes parafiscales, deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, en la que se deje constancia expresa de dicha situación.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

Nota: Cuando la certificación sea suscrita por revisor fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente.

3.1.4. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

3.1.5. SITUACION MILITAR DEFINIDA O LIBRETA MILITAR: El proponente deberá acreditar la definición de su situación militar, mediante la presentación de copia de la libreta militar, cuando a ello haya lugar.

En el caso de personas jurídicas, este requisito deberá ser acreditado por el representante legal. Para proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes o sus respectivos representantes legales, según corresponda.

Este requisito no será exigible en los siguientes casos:

- Personas de sexo femenino.
- Hombres mayores de cincuenta (50) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificado por el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.

En todo caso, se aceptará certificación expedida por la autoridad competente que acredite la definición de la situación militar, en reemplazo de la libreta militar.

3.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO: El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, así como su capacidad para contratar, conforme a su naturaleza jurídica, mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la autoridad competente. Así mismo, cuando haya lugar, deberá acreditar que la matrícula mercantil se encuentra renovada para la vigencia 2026, de conformidad con la normatividad vigente.

- **Personas jurídicas nacionales:**

Deberán presentar el certificado de registro mercantil y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El objeto social deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso. Así mismo, la sociedad deberá tener una vigencia mínima igual al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del mismo.

El representante legal deberá estar debidamente facultado para presentar la oferta, suscribir el contrato y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

- **Personas naturales:**

Deberán presentar el certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste una actividad económica relacionada con el objeto contractual.

- **Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales):**

Cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera individual, aportando el respectivo certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según corresponda, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, con los mismos requisitos de vigencia, objeto y fecha de expedición señalados en el presente numeral.

- **Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:**

Deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre registrada la sucursal, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la presentación de la oferta.

La sociedad deberá contar con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su liquidación.

- **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:**

Deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a las normas de su país de origen y podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y facultado para presentar la oferta, suscribir el contrato y representarlas judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y por un término mínimo de seis (6) meses adicionales.

En todo caso, el proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos a los oferentes nacionales o acreditar su capacidad legal conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

3.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El proponente deberá allegar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, en el cual conste su identificación tributaria y la información relacionada con el régimen de impuestos al que pertenece.

El documento deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y reflejar actividades económicas acordes con el objeto contractual.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera individual su respectivo RUT.

Cuando los integrantes del proponente plural sean responsables del impuesto sobre las ventas (IVA) por la prestación directa de servicios gravados, deberán acreditar dicha condición en su RUT.

3.1.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DISTRITAL (RIT): El proponente deberá aportar copia del Registro de Información Tributaria (RIT), mediante el cual se acredita su identificación, ubicación y clasificación como





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Avisos y Tableros ante la Secretaría Distrital de Hacienda.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera individual dicho documento, cuando se encuentren obligados a estar inscritos en el mismo.

Para los proponentes con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., será obligatorio acreditar la inscripción en el RIT.

En el caso de proponentes domiciliados en municipios diferentes a Bogotá D.C., deberán acreditar su inscripción en el registro tributario correspondiente del municipio donde desarrollen su actividad económica, o manifestar mediante certificación que no se encuentran obligados a ello, según la normatividad aplicable.

El documento deberá encontrarse vigente y acorde con la actividad económica desarrollada por el proponente.

3.1.9. ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, no podrán participar en el presente proceso quienes hayan sido declarados responsables fiscalmente, mientras se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En consecuencia, ningún proponente, ni los integrantes de proponentes plurales, podrán estar reportados en dicho boletín al momento del cierre del proceso, so pena de incurrir en inhabilidad para contratar con el Estado.

Esta circunstancia será verificada por la entidad en el Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá allegar el certificado expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Este requisito deberá ser acreditado igualmente por el representante legal de la persona jurídica y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), por cada uno de sus integrantes y sus respectivos representantes legales.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifiesten no tener antecedentes fiscales, tanto de la persona jurídica como de sus representantes legales e integrantes, según corresponda.

3.1.10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente podrá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, el cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

En todo caso, la entidad podrá verificar directamente dicha información en los sistemas dispuestos por la Procuraduría General de la Nación.

En el evento en que el certificado evidencie antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, la propuesta será rechazada.

Este requisito deberá ser acreditado por el proponente, el representante legal de la persona jurídica y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), por cada uno de sus integrantes y sus respectivos representantes legales.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifiesten no tener antecedentes disciplinarios, tanto de la persona jurídica como de sus representantes legales e integrantes, según corresponda.

3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL: El proponente podrá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, correspondiente a la persona natural o al representante legal de la persona jurídica, según el caso.

Dicho certificado será objeto de verificación por parte del comité evaluador. Así mismo, la entidad podrá realizar la consulta directa en los sistemas dispuestos por la autoridad competente.

En el evento en que el certificado evidencie antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, la propuesta será rechazada.

Este requisito deberá ser acreditado por el proponente, el representante legal de la persona jurídica y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), por cada uno de sus integrantes y sus respectivos representantes legales.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifiesten no tener antecedentes disciplinarios, tanto de la persona jurídica como de sus representantes legales e integrantes, según corresponda.

3.1.12. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: La entidad verificará que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como los integrantes y representantes legales de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), no registren antecedentes judiciales, mediante la consulta en los sistemas de información de la Policía Nacional de Colombia.

En todo caso, el proponente podrá allegar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

Este requisito deberá ser acreditado por el proponente, el representante legal de la persona jurídica y, en el caso de proponentes plurales, por cada uno de sus integrantes y sus respectivos representantes legales.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifiesten no tener antecedentes judiciales, tanto de la persona jurídica como de sus representantes legales e integrantes, según corresponda.

3.1.13. CERTIFICADO DE SISTEMA DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (RNMC): La entidad verificará que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como los integrantes y representantes legales de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), no se encuentren en mora en el pago de infracciones registradas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, según el cual se considera en mora a quien no haya efectuado el pago de la medida correctiva dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición. Esta verificación será realizada por la entidad a través de los medios dispuestos por la Policía Nacional de Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá allegar el certificado correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Este requisito deberá ser acreditado por el proponente, el representante legal de la persona jurídica y, en el caso de proponentes plurales, por cada uno de sus integrantes y sus respectivos representantes legales.

3.1.14. DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente deberá allegar el certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, expedido a través de los mecanismos dispuestos por la autoridad competente (**descargado de la página web de la Policía Nacional**).

Este certificado deberá corresponder a la persona natural, al representante legal de la persona jurídica y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), a cada uno de sus integrantes y sus respectivos representantes legales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, el certificado deberá incluir la identificación de la persona y reflejar la existencia o ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual contra menores de edad.

El documento deberá contar con una fecha de expedición no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.

En caso de que el certificado evidencie la existencia de inhabilidades o antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad, la propuesta será rechazada.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

3.1.15. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Para tal efecto, la entidad verificará esta información a través de los medios dispuestos por la autoridad competente. No obstante, el proponente podrá allegar el respectivo certificado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Este requisito deberá ser acreditado por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), por cada uno de sus integrantes y sus respectivos representantes legales.

En caso de que el certificado evidencie que el proponente se encuentra inscrito en el REDAM en condición de moroso, la propuesta será rechazada.

3.1.16. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: El proponente deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.

Personas jurídicas:

La certificación deberá ser suscrita por el representante legal, quien manifestará que ni la persona jurídica, ni él como representante legal, ni los miembros de la junta directiva (cuando aplique), se encuentran incursos en dichas causales.

Personas naturales:

Deberán presentar la certificación en los mismos términos, debidamente suscrita por el proponente.

Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales):

Este documento deberá ser presentado de manera individual por cada uno de sus integrantes, en los términos señalados anteriormente.

La certificación deberá presentarse conforme al formato establecido en el **Anexo No. 4 – Certificación de inhabilidades e incompatibilidades**, debidamente diligenciado y suscrito.

3.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente, persona natural o jurídica, deberá presentar el **Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o por su representante legal, según corresponda.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este documento deberá ser suscrito de manera individual por cada uno de sus integrantes.

El documento deberá presentarse conforme al formato establecido en el **Anexo No. 5 – Compromiso Anticorrupción**, el cual hace parte integral del presente proceso.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

3.1.18. CARTA ESPECIFICACIONES TECNICAS El proponente debe presentar un documento en el que se comprometa a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución de los trabajos en las condiciones técnicas y funcionales requeridas atendiendo siempre los requerimientos en términos de oportunidad y efectividad.

3.1.19. TARJETA -CONTE- CON CATEGORÍA ESPECÍFICA APLICABLE A PERSONAL ELECTRICISTA: La tarjeta CONTE, o Matrícula Profesional, es un certificado expedido por el **Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE)** a técnicos electricistas en Colombia que demuestran su competencia para ejercer funciones relacionadas con la electricidad. Este documento acredita la idoneidad del técnico y es necesario para ejercer legalmente la profesión. Este documento debe estar a nombre del proponente o del profesional que realizara la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección.

Es un documento que certifica que un técnico electricista ha cumplido con los requisitos académicos y legales para ejercer su profesión en Colombia. Es expedida por el CONTE, una entidad encargada de regular y controlar el ejercicio de la profesión de técnicos electricistas.

3.1.20. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR: Cuando del certificado de existencia y representación legal se evidencie que el representante legal del proponente, ya sea persona jurídica o integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), requiere autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá allegar el documento mediante el cual se le otorgue dicha facultad.

Esta autorización deberá cumplir con las formalidades legales y estatutarias correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que el proponente actúe a través de apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido que este se encuentra expresamente facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y representar al proponente en todas las actuaciones derivadas del proceso de selección.

En ausencia de la autorización cuando esta sea requerida, la propuesta podrá ser rechazada.

3.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar experiencia en contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria, específicamente en el suministro e instalación de medias cañas en PVC, granito o materiales similares para obras de mantenimiento, adecuación o mejoramiento de infraestructura, mediante la presentación de dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo valor total acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia acreditada deberá cumplir las siguientes condiciones:

NOTA 1: Para la acreditación de la experiencia específica, las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del contratista.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

- En caso de consorcios o uniones temporales, deberá indicarse el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio y terminación del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

NOTA 2: En el evento en que las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación no contengan la información requerida para su evaluación, el proponente deberá anexar los documentos que permitan verificarla, tales como:

- Copia del contrato.
- Acta de inicio u orden de inicio.
- Actas de suspensión y reinicio, cuando aplique.
- Acta de terminación o documento equivalente.

El Colegio Quiroga Alianza IED se reserva el derecho de verificar la información y documentación aportada por el proponente, así como solicitar los soportes adicionales que considere pertinentes para validar la experiencia acreditada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

La entidad considera necesario exigir experiencia específica relacionada con el objeto contractual, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades de suministro e instalación de media caña en PVC, así como de las adecuaciones locativas requeridas en las áreas de comedor y cafetería de la institución educativa.

Las condiciones exigidas respecto al número de contratos, alcance del objeto y condición de contratos terminados resultan razonables y proporcionales al valor y naturaleza del contrato, toda vez que permiten verificar que el proponente cuenta con la capacidad técnica, operativa y la experiencia necesaria para ejecutar satisfactoriamente actividades similares a las requeridas por la entidad.

La exigencia de contratos ejecutados y terminados garantiza que el proponente ha cumplido adecuadamente obligaciones relacionadas con adecuaciones locativas, mantenimiento de infraestructura, instalación de elementos en PVC, acabados de construcción o actividades afines, mitigando los riesgos asociados a posibles incumplimientos durante la ejecución contractual.

Así mismo, el número de contratos requerido permite la participación de personas naturales, jurídicas o proponentes plurales, facilitando la acreditación de experiencia y promoviendo la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

El proponente deberá presentar su oferta económica conforme a la estructura establecida en los anexos del presente proceso, respetando el orden, la descripción de los ítems, las unidades de medida y las cantidades definidas por la entidad, sin modificar, adicionar o eliminar información.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

La oferta deberá incluir como mínimo el valor unitario, el valor del IVA cuando aplique y el valor total de la propuesta.

Los precios ofertados deberán ser fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el proponente deberá prever en su oferta todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo materiales, transporte, mano de obra, herramientas, equipos, impuestos, contribuciones, utilidades y demás gastos que se requieran para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

3.3. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 2 - Propuesta Económica**, mediante el cual manifiesta su conocimiento, aceptación y compromiso de cumplir integralmente con la totalidad de las actividades, condiciones, especificaciones técnicas y ambientales establecidas por la entidad en el presente proceso.

En consecuencia, el contratista seleccionado deberá dar estricto cumplimiento, durante la ejecución del contrato, a la ficha o anexo técnico definido por la Institución Educativa.

La propuesta deberá elaborarse teniendo en cuenta que el proponente acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, sin realizar modificaciones, alteraciones o condicionamientos a las características, condiciones o requerimientos definidos por la entidad.

La no presentación del anexo, su modificación o el incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.

3.4. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto oficial para la presente Contratación incluido impuestos, tasas, de carácter Nacional, Departamental, Municipal y/o Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/Cte. (\$11.067.000) IVA Incluido.**

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22 del 11 junio de 2026, que ampara el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cuatro (04) meses contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inició, previa a la aprobación de las garantías únicas exigidas al contratista seleccionado y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

3.6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado mediante dos (2) pagos por transferencia electrónica a nombre del contratista, una vez finalizada la ejecución del objeto contractual y cumplidos los requisitos establecidos por la entidad, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago estará sujeto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, lo cual será certificado por el supervisor mediante la correspondiente certificación de recibido a satisfacción.

Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

- Certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de conformidad con el procedimiento establecido por la entidad.
- Factura electrónica o documento equivalente, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente, que contenga como mínimo: fecha de expedición, descripción del servicio prestado, cantidades, valores unitarios y valor total.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante la planilla de pago correspondiente y certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según aplique.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales vigentes.

Los pagos se efectuarán previa verificación por parte de la entidad del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

NOTA 1: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta.

NOTA 2: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Colegio Quiroga Alianza IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Colegio.

Nota: El contratista deberá entregar al supervisor del contrato un informe físico con la descripción de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.

3.7. TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual del presente proceso corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de la institución educativa, se hace necesario señalar la tipología contractual a través de un **Contrato de Prestación de Servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad...”.

Lo anterior, por cuanto las actividades objeto del contrato comprenden servicios técnicos especializados de inspección, diagnóstico, mantenimiento, ajuste, limpieza, pruebas de funcionamiento y demás labores necesarias para garantizar el adecuado estado operativo y el correcto funcionamiento de la planta eléctrica de la institución educativa.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades objeto del presente proceso contractual se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C., principalmente en las instalaciones del Colegio, ubicadas en la Carrera 23 No. 35-20 Sur, barrio Quiroga, localidad Rafael Uribe Uribe (18), sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, algunas actividades puedan ejecutarse en otros espacios institucionales que permitan el cumplimiento del objeto contractual.

3.9. SUPERVISIÓN:





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

La vigilancia, seguimiento y control de la contratación que se derive del proceso de selección y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista hasta la liquidación del contrato, serán ejercidas por el Almacenista del Colegio o por la persona que la ordenadora del gasto designe para tal fin, quien vigilará y coordinará su adecuado cumplimiento.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
4. Coordinar la prestación de los servicios y/o entrega de suministros.
5. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
6. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
2. Remitir a la oficina de Pagaduría el original del acta de inicio.
3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario.
4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales, (solo para contratos de prestación de servicios o de obra).
8. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
9. Realizar reuniones de seguimiento contractual y solicitar su convocatoria cuando las estime convenientes.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

10. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
11. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
12. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Pagaduría, con su concepto técnico y viabilidad.
13. Verificar que los servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
14. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
2. Verificar que los servicios prestados o actividades extras y/o entrega de suministros que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios y/o suministros prestados que se estipuló en el contrato.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección (solo para contratos de prestación de servicios o de obra).

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Dado que los Fondos de Servicios Educativos - FSE reciben recursos públicos, éstos deben ser administrados conforme a las normas que los constituyen y reglamentan para su manejo tanto en el recaudo como para el gasto. A continuación, se mencionan las principales normas que rigen a los FSE.

Ley 115 de 1994 “por la cual se expide la ley general de educación”. Que en su artículo 182, crea los Fondos de Servicios Docentes en los colegios para atender los gastos distintos a salarios y prestaciones. El Consejo Directivo del colegio administrará los recursos de estos fondos. El Rector o Director será el ordenador del gasto que apruebe el Consejo Directivo y responderá fiscalmente por el adecuado uso de los fondos.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros”.

Los Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 hacen especial énfasis en la conformación de Instituciones Educativas Distritales que presten un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media, de Centros Educativos Distritales que no brindan el ciclo de educación completa, la administración de las mismas, determina funciones para el Rector o Director, define el Fondo de Servicios Educativos, establece los procedimientos de contratación de los Fondo de Servicios Educativos – FSE y el manejo presupuestal de los mismos.

El Artículo 11, establece que: “Las Instituciones educativas estatales podrán administrar Fondo de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento del colegio”.

En el Artículo 13, hace referencia a los procedimientos de contratación de los Fondo de Servicios Educativos, establece que los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se registrarán por las reglas de la contratación estatal y que cuando la cuantía del contrato sea inferior a los veinte (20) salarios mínimos mensuales, el Consejo Directivo de cada colegio podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato.

Contratación Régimen Especial FSE: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la contratación de régimen especial del Fondo de Servicios Educativos FSE., se regirá por lo establecido mediante Acuerdo por parte del Consejo Directivo, teniendo en cuenta que el valor es inferior a veinte (20) SMMLV.

5. ESTUDIO DE MERCADO O ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

El colegio, a través de la Oficina de pagaduría, realizó el análisis para conocer el sector relativo al objetivo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo y dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, para los Procesos de Contratación de **régimen especial**.

El estudio de sector es proporcionado al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados. Esta información se plasma en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Ver documento Estudio del Sector

6. CRITERIO Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACION





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad procederá a la evaluación económica de las propuestas habilitadas mediante el criterio de **media aritmética incluido el presupuesto oficial**, para lo cual el cálculo se realizará tomando como base los valores totales ofertados, incluido el IVA, **más el valor del presupuesto oficial del proceso**, el cual hará parte de la muestra para el cálculo de la media.

Procedimiento de Evaluación: La evaluación se realizará mediante la comparación directa de las ofertas económicas que resulten habilitadas. Para efectos de la determinación del orden de elegibilidad, la Entidad verificará la consistencia de la información económica presentada por los proponentes y aplicará la metodología de evaluación prevista en la invitación pública, con base en los valores ofertados.

Si la Entidad detecta una oferta con un valor que ponga en riesgo la ejecución del contrato por ser insuficiente, se seguirá el procedimiento de **oferta artificialmente baja**, solicitando al proponente las aclaraciones objetivas que sustenten la viabilidad de su precio antes de proceder con el rechazo o aceptación de la misma.

Determinada la media aritmética, se establecerá el orden de elegibilidad otorgando el primer lugar a la propuesta hábil cuyo valor sea igual a la media aritmética o el más cercano a esta por debajo de su valor. En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en la invitación pública.

Así mismo, la Entidad verificará la existencia de posibles **precios artificialmente bajos** conforme a los criterios establecidos en la invitación pública y podrá solicitar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes cuando el valor ofertado pueda comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual.

En caso de presentar oferta un único proponente a éste se le otorgará el primer puesto en el orden de elegibilidad, siempre que se encuentre habilitado en el proceso de selección.

7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Según el **Decreto 1082 de 2015** y la guía de **Colombia Compra Eficiente**, una oferta se considera sospechosa de ser "artificialmente baja" cuando su valor es menor en un **20% o más** en relación con el presupuesto estimado o el promedio de las ofertas.

Durante la evaluación de las ofertas económicas el Colegio identificará si alguna de ellas presenta un valor que, por ser inferior en un 20% o más al valor estimado en el estudio de sector, parece artificialmente bajo, indicando que el precio no es suficiente para garantizar la ejecución del contrato.

De encontrarse dicha oferta, se requerirá al proponente para que justifique la viabilidad de su precio dentro de un (01) día hábil siguiente a la notificación. Se analizarán argumentos técnicos como: economías de escala, cumplimiento de normas de trabajo, o soluciones técnicas especiales. Si el oferente no justifica adecuadamente la rentabilidad de su oferta y persiste la duda sobre su capacidad de ejecución, la entidad rechazará la propuesta para salvaguardar el objeto contractual

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total o calificación final entre dos o más proponentes, el Colegio aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate establecidos en el **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020** y el **Decreto 1860 de 2021**. El orden de preferencia será el siguiente:





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

1. **MiPymes:** se adjudicará a la pequeña o mediana empresa (MiPymes) nacional.
2. **Oferta de Inclusión Social:** De persistir el empate, se preferirá al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad (superior al 10% de su planta), mujeres cabeza de hogar, o víctimas del conflicto armado (conforme a certificaciones legales).
3. **Mujeres:** Proponentes que cumplan condiciones de vinculación de mujeres (art. 12 Ley 823 de 2003).
4. **Capital Humano:** Mayor vinculación de mujeres o personas en reincorporación/reintegración (debe acreditarse antigüedad > 1 año).

De persistir el empate tras agotar todos los criterios legales, se procederá a realizar un **sorteo aleatorio** mediante balotas en presencia de los interesados, dejando acta de la selección.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Colegio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- b) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficialmente determinado para el presente proceso de selección.
- c) Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
- d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.
- e) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
- f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.
- g) Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- h) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- i) Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- j) Cuando el proponente induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Colegio, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- k) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
- l) Cuando se entreguen propuestas parciales.
- m) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- n) Cuando el proponente entregue su propuesta en un lugar diferente a lo estipulado en la invitación.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

- o) Cuando el proponente no diligencie y/adjunte el anexo de la oferta económica. O cuando su valor exceda el presupuesto oficial.
- p) Cuando el proponente supere el valor de uno o varios ítems establecidos por la entidad en el Estudio de mercado (Anexo Técnico).
- q) Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- r) Cuando no se cumplan con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
- s) Quienes se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
- t) Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- u) Cuando la propuesta económica modifique condiciones técnicas o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
- v) Cuando el proponente cuya oferta haya sido objeto de requerimiento por parte de la entidad para aclaración o explicación por posible precio artificialmente bajo, al responder dicha solicitud, modifique el valor inicialmente presentado en su oferta.
- w) Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- x) Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
- y) Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- z) Cuando a pesar del requerimiento de subsanación por parte de la entidad, el proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- aa) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 2: Se observará el procedimiento con relación a la propuesta que haya obtenido el puesto número 1 de acuerdo con la fórmula de media aritmética se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

10. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierto de este proceso de selección procederá mediante acto motivado, de conformidad con las facultades legales, cuando:

- a. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- b. Ninguna oferta habilitada cumpla con los requisitos técnicos, económicos o jurídicos exigidos.
- c. Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones se deberá incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Los riesgos de la contratación tienen que ver esencialmente con el cumplimiento del objeto contractual, es decir, que el contratista cumpla adecuadamente con el servicio contratado y atienda los requerimientos que se le formulen de forma oportuna. El contratista ya sea persona natural o jurídica deberá constituir amparos necesarios a efectos de garantizar el cumplimiento del contrato.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, asignando cada riesgo a la parte que dada su actividad está en mejor capacidad de asumirlo:

Riesgo Identificado	Descripción	Asignación	Medidas de Mitigación
Incumplimiento en la ejecución del mantenimiento	Retrasos o ejecución parcial de las actividades contratadas.	Contratista	Elaboración de cronograma de trabajo, supervisión permanente y aplicación de las medidas contractuales correspondientes en caso de incumplimiento.
Deficiencias técnicas en la prestación del servicio	Ejecución de actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas o la normativa aplicable.	Contratista	El contratista deberá contar con personal idóneo, equipos adecuados y ejecutar las actividades conforme a la normatividad técnica vigente y las especificaciones definidas por la entidad.
Fallas operativas durante el mantenimiento	Interrupciones no programadas o afectaciones al funcionamiento de la infraestructura eléctrica.	Contratista	Planeación previa de las maniobras, coordinación con la institución y adopción de protocolos de seguridad y procedimientos técnicos adecuados.
Accidentes laborales o riesgos eléctricos	Lesiones al personal durante la ejecución de las labores de mantenimiento.	Contratista	Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, uso obligatorio de elementos de protección personal, aplicación de procedimientos para trabajo seguro con riesgo eléctrico y personal debidamente calificado.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

Daños a equipos o infraestructura de la institución	Afectación a la subestación o a otros bienes durante la ejecución del contrato.	Contratista	Aplicación de procedimientos técnicos adecuados, utilización de herramientas apropiadas y reparación o reposición de los daños ocasionados por causas imputables al contratista.
Demoras por condiciones externas o fuerza mayor	Eventos imprevisibles que afecten la ejecución del contrato.	Compartido	Comunicación inmediata entre las partes, evaluación de la situación y adopción de las medidas contractuales y administrativas que correspondan para minimizar su impacto.
Incumplimiento de normas de seguridad industrial y reglamentación eléctrica	Ejecución de actividades sin observar la normativa vigente aplicable al sector eléctrico.	Contratista	Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, incluyendo el RETIE, RETILAP cuando corresponda y demás normas técnicas vigentes, garantizando que el personal cuente con las competencias y certificaciones requeridas.

Teniendo en cuenta que dentro de la ejecución del contrato se pueden desarrollar actividades en alturas, se identifica como riesgo la ocurrencia de accidentes laborales por caídas. En consecuencia, se requiere que el contratista garantice que el personal cuente con la formación y certificación vigente en trabajo en alturas, como medida de mitigación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, para la solicitud de aclaraciones a los términos de la invitación, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar al colegio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

En el texto contractual se plasmará una cláusula de indemnidad, así:

INDEMNIDAD: será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al Colegio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11.1. ANALISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Con fundamento en la naturaleza y alcance del objeto contractual, la institución educativa identificó la necesidad de implementar mecanismos de cobertura que amparen los riesgos previsibles derivados de la ejecución del contrato y garanticen la protección de los intereses de la Entidad.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

En consideración a las actividades objeto del contrato, las cuales involucran labores sobre infraestructura eléctrica y equipos especializados que pueden generar riesgos de carácter técnico, operativo y patrimonial, el contratista deberá responder por la correcta ejecución de las obligaciones asumidas y por los perjuicios que puedan derivarse de su incumplimiento.

Como mecanismo de mitigación de riesgos, la Entidad podrá exigir la constitución de una garantía única de cumplimiento que ampare, según la naturaleza y cuantía del contrato y de conformidad con lo previsto en la invitación pública o en el contrato, los siguientes riesgos:

- Cumplimiento general de las obligaciones contractuales.
- Calidad y correcto funcionamiento de los servicios ejecutados.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cuando resulte procedente.
- Responsabilidad derivada de daños ocasionados a la Entidad o a terceros por actuaciones imputables al contratista, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.

Sin perjuicio de las garantías exigidas, el contratista será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por acción u omisión durante la ejecución del contrato, debiendo adoptar todas las medidas técnicas, operativas y de seguridad necesarias para prevenir accidentes, proteger la infraestructura intervenida y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad eléctrica y seguridad y salud en el trabajo.

La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los mecanismos de cobertura exigidos, con el fin de minimizar los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual y salvaguardar los intereses de la Entidad.

11.2. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 4828 de 2008 en el contrato se deberá dejar claramente estipulado que el contratista debería incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, una garantía única a favor de la superintendencia de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las cuales deberán ser presentadas al colegio, bajo los siguientes aspectos:

Clase	Amparo	Porcentaje	Vigencia
Contrato de seguro, contenido en una póliza constituida a favor de <i>Entidades Públicas con Régimen Especial</i> de contratación. <u>Asegurado:</u> BOGOTÁ, D.C.- Secretaría de Educación - Colegio	Cumplimiento.	Mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito.	Su vigencia será por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del Servicio.	Mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito.	Su vigencia será por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

Quiroga Alianza IED con NIT: 830.004.482-6	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	en cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del contrato	con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más
Contrato de seguro, contenido en una póliza constituida a favor de <i>Entidades Públicas con Régimen Especial</i> de contratación. <u>Asegurado:</u> BOGOTÁ, D.C.- Secretaría de Educación - Colegio Quiroga Alianza IED con NIT: 830.004.482-6	Responsabilidad Civil Extracontractual.	No debe ser inferior al equivalente a Doscientos (200) SMMLV.	Por el término de duración del contrato.

El contratista seleccionado deberá constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta o adjudicación del proceso, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La entidad procederá a la revisión y aprobación de la _____ s mismas, siendo este un requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento en la presentación o cargue oportuno de las garantías, la entidad podrá **dejar sin efecto la aceptación de la oferta o adjudicación**, y proceder conforme a lo establecido en la normatividad vigente y los documentos del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

11.2.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá **anexar por escrito y en documento independiente** la Garantía Técnica para los bienes y/ servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, así:

GARANTÍA TÉCNICA	<p>a) El periodo de garantía técnica de las labores realizadas dentro del mantenimiento será mínimo por tres (03) meses para mano de obra y un (1) año de garantía para los elementos cambiados, contados a partir del recibo a satisfacción total del objeto del contrato resultante. (Esta garantía se refiere a defectos de fabricación, vicios ocultos, problemas en componentes y repuestos, accesorios nacionalizaciones de los mismos, etc.).</p> <p>b) El contratista en la garantía técnica para los mantenimientos preventivos sea por el tiempo de ejecución del contrato y Tres (03) meses más a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los servicios.</p> <p>c) El oferente garantiza que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica del servicio, para lo cual deberá anexar en documento independiente y junto con la oferta al momento del cierre, documento debidamente suscrito por el representante legal de la empresa donde se compromete explícitamente a cumplir con los términos de la garantía técnica.</p>
-------------------------	--





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

<p>d) El contratista debe garantizar el funcionamiento de cada una de las plantas eléctrica descritas en el presente plan, durante el tiempo de ejecución del contrato y la duración de la garantía técnica, reemplazando durante dicho periodo, cualquier elemento que presente falla o mal funcionamiento que se vea averiado o dañado a causa del mismo mantenimiento sin que genere costos a la institución.</p> <p>e) El contratista debe garantizar la calidad de todos elementos y mantenimiento realizados.</p>

11.2.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá **anexar por escrito y en documento independiente** el término de respuesta de la garantía Técnica para los bienes y/o servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, así:

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	En general las fallas en el sistema se considerarán de emergencia; por lo que el tiempo de respuestas por parte del contratista, se entiende como el tiempo máximo que tiene a su disposición para responder una llamada de emergencia. Este tiempo no será mayor a dos horas, durante las 24 horas del día y cualquier día del año incluyendo sábados, domingos, festivos y las veces que sea necesario o sea requerido por el supervisor de contrato.
---	---

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y deberán ser prestados en el mismo lugar de ejecución establecido para el presente proceso de selección o en el lugar que indique la administración.

11.3. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En desarrollo del principio de responsabilidad y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la Entidad considera necesario establecer mecanismos de control y apremio frente a posibles incumplimientos del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se prevé la inclusión de multas y cláusula penal pecuniaria en el contrato, como herramientas orientadas a asegurar la ejecución oportuna y adecuada de las obligaciones contractuales.

MULTAS: Se establecerá la imposición de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, con el propósito de conminar al contratista al cumplimiento de las mismas. Estas serán proporcionales al incumplimiento y se aplicarán por cada día de retraso, hasta un tope máximo que no exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición de multas se realizará garantizando el debido proceso, mediante requerimiento previo al contratista.

CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: Así mismo, se contemplará la inclusión de una cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato, la cual tendrá como finalidad sancionar el incumplimiento y resarcir de manera anticipada los perjuicios causados a la Entidad.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No.3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No.111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

Nota: Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, se establece que tanto las multas como la cláusula penal pecuniaria se calcularán con base en el valor total del contrato adjudicado, independientemente de las órdenes de servicio que se generen durante su ejecución.

12. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato.

El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Institución Educativa del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Institución Educativa del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

- 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- 2) Dar aviso inmediato a la Institución Educativa del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- 3) No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.
- 4) Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella.





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No. 3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No. 111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

- 5) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.
- 6) En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República línea 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; o por correspondencia o personalmente a la dirección calle 7 No. 6 - 54 en Bogotá D.C.
- 7) Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con el Colegio. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

16. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

17. RESPONSABILIDAD





COLEGIO QUIROGA ALIANZA I.E.D.

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE
RESOLUCIÓN No. 3719 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002
CODIGO DANE No. 111001012815 - NIT 830.004.482-6

“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

En todo caso, el proponente favorecido con la adjudicación tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

18. TERMINACION UNILATERAL

El Consejo de Estado ha determinado que las entidades estatales que suscriben contratos no regidos por la Ley 80 de 1993 pueden pactar facultades unilaterales, como la terminación unilateral en los contratos que deriven de procesos de régimen especial, es decir inferiores a 20 SMLMV, por las siguiente razón: Los artículos 1546 del Código Civil y 870 del Código de Comercio establecen la condición resolutoria de los contratos, que implica que el pacto se termina o resuelve si una de las partes incumple de manera grave lo pactado. El Colegio puede terminar de manera unilateral el contrato cuando se demuestre un incumplimiento grave de lo pactado, para lo cual debe respetar el derecho al debido proceso del contratista.

19. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

La COLEGIO en los procesos de selección promoverán la participación de las veedurías ciudadanas, a fin de garantizar el control y vigilancia social a la gestión contractual, lo cual se prevé en los estudios previos y la Invitación. La COLEGIO permanentemente brindará apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrará la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas

Edna Amparo Chaves Caro
Ordenador del Gasto Rector

Elaboro: Heider Bejarano

